

# LEY N.º 204

## Amortización definitiva de 12.000.000 de pesos de fondos públicos

Buenos Aires, julio 1º de 1858.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — De los fondos públicos al seis por ciento, retirados de la circulación por la caja de crédito público, se tendrá por definitivamente amortizada la suma de doce millones de pesos.

ART. 2.º — Cesa, en su consecuencia desde la fecha, la renta y amortización asignada, con arreglo a la ley a dichos doce millones de fondos.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la junta de administración del crédito público, por quienes corresponde.

FELIPE LLAVALLOL.

*Mariano Varela.*

Buenos Aires, julio 2 de 1858.

Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Oficial.

VALENTIN ALSINA.

NORBERTO DE LA RUESTRA.

Véanse leyes n.ºs 472, 721 y 1.047.